SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI-ESDU-013-2026

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-

INVITA A:

TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, interesadas en presentar propuestas para: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE DUITAMA, INCLUIDOS EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LAS CÁMARAS EXISTENTES Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR ESDU. Los interesados podrán consultar los Estudios Previos ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co, portal del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior procede la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratistas y que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU- establece el correo electrónico esdu@duitama-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU- podrá recibir. El Presupuesto oficial para esta contratación es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS ($44.694.105), a todo costo, incluido el IVA cuando corresponda, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000090 del 09 de Noviembre de 2026.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI-ESDU-013-2026

ETAPA	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Martes 10 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	Miércoles 11 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Miércoles 11 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	Jueves 12 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	Jueves 12 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Jueves 12 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	Viernes 13 de noviembre de 2026, hasta las 2:00 p. m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
APERTURA DE SOBRES	Viernes 13 de noviembre de 2026, hasta las 2:05 p. m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	Viernes 13 de noviembre de 2026, hasta las 2:10 p. m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II

PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	Martes 17 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACION	Miércoles 18 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME	Jueves 19 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II

CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. **OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE DUITAMA, INCLUIDOS EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LAS CÁMARAS EXISTENTES Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR ESDU".**

1.1. Identificación con el clasificador de bienes y servicios

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46171610	Cámaras de seguridad
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado (CCTV)
46171612	Monitores de video
72151702	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN: treinta (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.**

3. **FORMA DE PAGO: Un único pago contra ejecución total y recibo a satisfacción. Para su trámite se presentarán el acta de recibo final, el acta de liquidación firmada por las partes, la factura o documento equivalente o cuenta de cobro según corresponda, y la acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales cuando proceda. No se contempla anticipo.**

4. **CONDICIONES TÉCNICAS**

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, desarrollando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato; suministrando cada uno de los bienes y respetando sus características de calidad, el cual se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

4.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Acorde a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos No Domiciliarios ESDU son necesarios los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CÁMARA PTZ IP DE 2 MEGAPIXELES AI 25X 100M POE IP66 H265	UND	5
2	CÁMARA TIPO OJO PEZ 6MP LENTE 1,68MM 360° WDR 120DB IK10 IP67 H.265+POE DUAL MIC INFRARROJO 15M	UND	3
3	CÁMARA DE SEGURIDAD WIFI DOBLE LENTE 5MP + 5MP PTZ IP66 IR 30M AI AUTOSEGUIMIENTO	UND	1
4	CÁMARA DE SEGURIDAD 2 MEGAPIXELES 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALA PLÁSTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 30M IP67	UND	5
5	CÁMARA IP BALA FULL COLOR 2MP 2 MEGAPIXEL 2.8MM SMART DUAL LIGHT 30MTS AUDIO IP67	UND	2
6	CAMARA IP BALA SEMIMETALICA 2MP LENTE MOTOR. 2,8 - 12MM FOV 105° - 33° DWDR IR 40M H.265+ POE IP67	UND	2

7	Televisor comercial LED Smart TV de 55 pulgadas, TDT y UHD 4K, referencia 55UA751C0S o equivalente técnico.	UND	1
8	SWITCH DE 10 PUERTOS 8 PUERTOS POE Y 2 PUERTOS RJ45 GIGABIT	UND	4
9	Disco duro SATA III de 6 TB para videograbación continua, compatible con los grabadores XVR Dahua existentes.	UND	2
10	GABINETE DE PARED 30X30X14P NEGRO	UND	3
11	GABINETE DE PARED 5RU X 40 MEDIDAS 28 ALTO X 52 ANCHO X 40 FONDO + 2 BANDEJAS	UND	1
12	MULTITOMA PARA RACK 8 SERVICIOS + TORNILLOS M6 DE MONTAJE	UND	1
13	Soportes Grandes en "L": Medidas de 1.50 m (H) x 2.15 m V).	UND	4
14	Soportes Pequeños en "L": Medidas de 50 cm (H) x 2.00 m (V).	UND	2
15	ROLLO DE LPS UTP CAT6 EXT COBRE CABLE DOBLE CHAQUETA 25AWG 100% COBRE *305 MTS	UND	4
16	CABLE DUPLEX 2x16 BLANCOX100 mts	UND	5
17	CABLE DE NEOPRENO 2*16X 200 MTS	UND	1
18	CAJA DE CONECTORES RJ45 CAT 6 BLINDADOS CON CAPUCHON	Caja	1
19	Servicio integral de instalación, mantenimiento físico de cámaras existentes, instalación de gabinetes y cámaras nuevas, soportes exteriores y guayas de seguridad, soporte para TV, adecuación de central de monitoreo y capacitación	Servicio	1

Nota: los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, contar con ficha técnica del fabricante y garantía mínima de doce (12) meses. Se aceptarán referencias equivalentes que acrediten las prestaciones mínimas y la compatibilidad. El suministro e instalación incluirá los accesorios necesarios para la conexión y funcionamiento de los elementos previstos, sin cobros adicionales.

El sistema existente cuenta con grabadores XVR marca Dahua. Según la revisión realizada por el técnico e informada por ESDU, los equipos y los discos duros SATA de 6 TB solicitados son compatibles con dichos grabadores. El contratista deberá garantizar la integración y realizar pruebas de visualización, grabación, almacenamiento y consulta para el recibo a satisfacción. La operación de la central de monitoreo estará a cargo del personal designado por ESDU.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. ESPECIFICAS

1. Realizar una inspección y diagnóstico inicial del sistema de videovigilancia existente en la Plaza de Mercado Minorista de Duitama, identificando cámaras, cableado, alimentación, equipos de visualización y puntos que requieren mantenimiento, instalación o adecuación; coordinar previamente las actividades con el supervisor del contrato.
2. Ejecutar el mantenimiento físico de las cámaras instaladas y las labores técnicas necesarias para su funcionamiento, incluyendo limpieza, revisión de conexiones, soportes y verificación de imagen y transmisión, sin intervenir componentes no previstos en el alcance contratado sin autorización del supervisor.
3. Suministrar e instalar, en las cantidades y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, las cámaras, equipos, discos duros, gabinetes, switches, soportes, cables, conectores y demás elementos y repuestos incluidos en la oferta aceptada; entregar los bienes nuevos, compatibles con los grabadores XVR marca Dahua existentes en la plaza de mercado y en condiciones de funcionamiento, con sus garantías y documentación disponible.
4. Instalar y asegurar los soportes metálicos para cámaras exteriores, gabinetes distribuidos, cableado y accesorios; implementar las medidas de protección de conexiones y sujeción necesarias, atendiendo las condiciones de seguridad eléctrica, trabajo en alturas cuando aplique y seguridad de los usuarios de la plaza.
5. Adecuar y configurar la central de monitoreo en la oficina o espacio que indique ESDU, instalar el soporte y equipo de visualización previstos, integrar las cámaras nuevas con el sistema existente cuando exista compatibilidad técnica y efectuar pruebas de visualización, grabación, almacenamiento y operación en presencia del supervisor.
6. Capacitar al personal designado por ESDU en el manejo básico del sistema de videovigilancia, visualización y consulta de grabaciones; entregar acta de capacitación, relación de equipos y puntos intervenidos, evidencias de pruebas, recomendaciones de operación y mantenimiento y acta de entrega a satisfacción. Atender y corregir, sin costo adicional, las fallas de instalación o incumplimientos técnicos atribuibles al contratista dentro del término de garantía pactado.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y ESDU.
2. El contratista deberá entregar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, para su aprobación antes del inicio, con los siguientes amparos: cumplimiento, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y cuatro (4) meses más; y calidad de los bienes, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y un (1) año más.

3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
9. Utilizar los elementos de protección personal, herramientas y procedimientos de seguridad industrial, eléctrica y de trabajo en alturas que correspondan a la instalación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia, garantizando la protección del personal, comerciantes, visitantes e infraestructura de la Plaza de Mercado Minorista de Duitama.
10. El contratista se obliga con ESDU a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
2. Designar supervisor del contrato
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
7. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Expedir el Registro Presupuestal.
9. Aprobar las garantías exigidas.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

7.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), no menor a treinta (30) días de expedición.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), no menor a treinta (30) días de expedición.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural, no menor a treinta (30) días de expedición.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, no menor a treinta (30) días de expedición.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de afiliación o recibo de pago de salud y pensión, actualizado.
- Certificado mercantil actualizado, expedido por la Cámara de Comercio no menor a treinta (30) días de expedición.
- Libreta militar cuando corresponda legalmente
- Certificado REDAM

7.1.1. PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría del representante legal y la persona jurídica), no menor a treinta (30) días de expedición.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría representante legal y la persona jurídica), no menor a treinta (30) días de expedición.

- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica, no menor a treinta (30) días de expedición.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, no menor a treinta (30) días de expedición.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica actualizado
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la entidad.
- Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio no menor a treinta (30) días de expedición.
- Certificado de aportes a parafiscales.
- Certificado de avance de implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.
- Certificado REDAM
- Libreta militar del representante legal cuando corresponda legalmente.

7.1.2. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993.

8. DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA.

a. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presenta donde la propuesta deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso ESDU, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II

b. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de participación de sus integrantes sea igual al 100%.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

a)Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

b)Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

c)Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.

d)Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

e)Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

f) Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

c. Fotocopia de la cédula

El proponente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

d. El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal/ certificado mercantil.

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente, mediante el Certificado de Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de sus integrantes con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual cada uno cumpla el objeto social solicitado.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

e. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

f. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales

Los Proponentes a la fecha de cierre del proceso de selección, deben acreditar cumplir con las obligaciones que le impone el Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Régimen de Subsidio Familiar y SENA a de acuerdo a las normas que rigen dichos sistemas y que se encuentran a paz y salvo en el pago correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso por concepto de los aportes a dichos sistemas.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Tanto las previsiones de obligaciones y pagos frente al sistema de seguridad social aplican para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia y cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si la persona natural tiene o tuvo personal a cargo durante los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso debe acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas citadas en el primer párrafo del presente literal.

LA ESDU dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y ESDU verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

g. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

h. Certificación sobre antecedentes Fiscales

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la contraloría General de la Republica. En Caso De Los Proponentes Plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la Republica el cual se debe encontrar vigente.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento el cual se debe encontrar vigente.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. Certificado de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Vigentes)

El oferente y su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) deberá presentar constancia expedida por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse este certificado por cada uno de sus integrantes.

l. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario actualizado al que pertenece con el R.U.T. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Para estructuras plurales cada integrante debe cumplir el requisito.

M. **Certificado REDAM**

El oferente y su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha para presentar propuestas. En caso de proponentes plurales cada integrante debe cumplir con este requisito.

N. Libreta militar

Se adjuntará fotocopia de la libreta militar de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica cuando legalmente aplique

8.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

a. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES

El representante legal del proponente o la persona natural deberá certificar de un lado que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ESDU, del otro que cuenta con el personal idóneo para la ejecución de la labor o actividad.

La aceptación de las condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien, se acreditan mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA a través de la cual se acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el presente documento de los estudios previos.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o actividades se relacionen con el suministro, la instalación, el mantenimiento o la puesta en funcionamiento de sistemas de videovigilancia, cámaras de seguridad o circuitos cerrados de televisión (CCTV), y cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir, $44.694.105, sin límite máximo de valor.

REQUISITOS MINIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato, donde se evidencie las actividades ejecutadas.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la ESDU, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate.

ESDU se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

Nota: para contratos celebrados con particulares se aportará factura electrónica cuando el contratista estuviera obligado legalmente a expedirla; los demás soportes deberán permitir verificar objeto o actividades, valor ejecutado y terminación.

6. LIMITACIÓN A MIPYMES El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US$125.000, conforme a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

1) PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

El comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto de ESDU solamente verificará lo correspondiente en la propuesta del oferente que presente la menor propuesta económica y tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se contratará con el oferente que haya presentado la segunda menor propuesta económica previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento la tercera menor propuesta económica y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará al oferente que presente la oferta de menor precio, por parte del evaluador designado por el Ordenador del gasto.

2) CORRECCIÓN ARITMÉTICA

ESDU verificará las sumas y multiplicaciones de la oferta económica y corregirá los errores aritméticos sin modificar los precios unitarios ofertados. Si el error por exceso o por defecto supera el uno por ciento (1 %) del valor correcto de la operación, la oferta será rechazada. Cuando el error sea igual o inferior al uno por ciento (1 %), se tendrá en cuenta el valor corregido, siempre que el total no supere el presupuesto oficial.

3) CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
2. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3. Cuando ESDU descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a ESDU.
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10. Cuando la propuesta económica, supere el presupuesto oficial estimado.
11. Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos.
12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por ESDU para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la invitación.
13. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
14. Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.
15. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y luego de agotar el requerimiento pertinente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
16. Cuando el valor total corregido y/o de la oferta económica supere el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

4) CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

5) VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

6) CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Se acredita con la certificación o constancia en donde se evidencie que es egresado del Sistema de Protección del ICBF, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7) HORA OFICIAL La hora oficial, para efectos del presente proceso de selección, será consultada en la página http: /horalegal.inm.gov.co/, o en cualquier página oficial.

8) CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de declarará desierto el proceso. Igualmente, si no llegare a existir ofertas para la misma.

9) CLAUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE

9.1. **MORA.** Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

9.2. **MULTAS.** ESDU impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el ESDU, ya sea descontada

directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción LA ESDU se entiende autorizada. Si no fuese posible, la ESDU hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

9.3. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** ESDU podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del ESDU. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del ESDU. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los funcionarios o contratistas de ESDU, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

9.4. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por ESDU

9.5. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

9.6. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

9.7. **INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne a ESDU de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

9.8. **GARANTIAS REQUERIDAS**

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere. exigir al contratista la constitución a favor de ESDU garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia , así:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA ESDU identificada con el NIT 891855951–1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere. Exigir al contratista la constitución a favor del ESDU garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia , así:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Características	Condición				
	Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la asociación o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de asegurados ESDU y los terceros que puedan resultar afectados, que no podrá ser inferior a la suma equivalente a 400 SMLMV o hasta el 5 % del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza.	Duración del contrato.
	Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
	Calidad del servicio		X	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

10) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

11) **ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La Tesorería de ESDU realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro-deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La Tesorería de ESDU realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024

12) **REGLAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO.**

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR y el ORDENADOR DEL GASTO.
- Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el ESDU la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- **El contratista deberá entregar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, para su aprobación antes del inicio, con los siguientes amparos: cumplimiento, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y cuatro (4) meses más; y calidad de los bienes, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y un (1) año más.**

13) **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS**

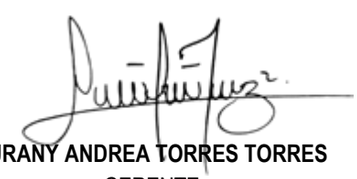
En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es Esdu@duitama-boyaca.gov.co.

14) **CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.** En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

Autorizado por,



YURANY ANDREA TORRES TORRES
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS -ESDU-